

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. 2 ptas.	Por un mes. 2,50 pt
Por tres id. 5,50 »	Por tres id. 7,50 »
Por seis id. 10,50 »	Por seis id. 12,50 »
Por un año. 20,50 »	Por un año. 24 »
Número suelto, 0,25 pesetas.	
Anuncios, 0,25 id. línea.	

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

ELECCIONES.

Núm. 9

Hallándose vacante la tercera parte del número total de Concejales de que se compone el Ayuntamiento de Villarejo, este Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la ley Municipal, ha acordado señalar los días 17, 18, 19 y 20 de los corrientes, para que tenga lugar la elección parcial con objeto de cubrir las vacantes que existen en aquella Corporación.

Logroño 2 de Mayo de 1888.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

Presupuestos.

Núm. 1

La pertinaz resistencia que los Ayuntamientos demues-

tran para no cumplir las disposiciones de contabilidad municipal, es causa de entorpecimientos en la marcha administrativa y de aumento de trabajo en los Centros oficiales, que al fin tienen que acudir á medidas extremas, si han de conseguir la ejecución de las Leyes.

A esto han dado lugar los pueblos que á continuación se expresan, por no haber remitido ni el presupuesto adicional, ni la certificación que se les reclamó por circular de seis de Abril último, en la que se les conminaba con la multa de 17 pets. 50 cts. si en el término de diez días no remitiesen uno ú otro documento; por esta causa, he dispuesto imponer á los respectivos Alcaldes la expresada multa de 17 pts. 50 céntimos y apercibirles con el apremio del 5 por ciento diario, si en el término de diez días no evacúan el servicio tantas veces reclamado.

Logroño, 1.º de Mayo de 1888.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

NOTA de los pueblos que no han remitido los presupuestos adicionales ni las certificaciones.

Agoncillo, Aguilar, Alberite, Alcanadre, Aldeanueva de Ebro, Alfaro, Anguiano, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Arnedo, Arrubal, Ausejo, Baños de Rio Tovia,

Berceo, Bergasa, Bobadilla, Brieba, Calahorra, Camporvín, Pedroso, Villarroya, Cañas, Carbonera, Cárdenas, Castroviejo, Cenicero, Cidamón, Cihuri, Cirueña, Corera, Enciso, Estollo, Ezcaray, Foncea, Galilea, Gallinero, Grábalos, Herce, Hervías, Préjano, Villaverde, Herramélluri, Hormilla, Hormilleja, Hornos, Laguna, Leza, Lumbreras, Manjarrés, Matute, Medrano, Murillo, Muro de Aguas, Nalda, Navarrete, Nestares, Nieva, Ojacastro, Ollauri, Ortigosa, Quel, Zorraquin, Rivas, San Millán de Yécora, San Torcuato, Santurde, Santurdejo, San Vicente, Sojuela, Sorzano, Torre de Cameros, Torrecilla de Cameros, Torremontalvo, Tobía, Treviana, Tudelilla, Turruncún, Villalobar, Villamediana, Villar de Arnedo, Villarta Quintana.

Núm. 152

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura de los presos que á continuación se expresan, fugados de la cárcel de Andujar (Jaen) y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

José Expósito de la Cruz, manco de la mano izquierda,

estatura regular, ojos melados, pelo negro, de 35 años, viste pantalón, chaqueta y chaleco negros, alpargatas de cáñamo, sombrero hongo negro.

Estéban Pérez, estatura regular, delgado, color moreno, ojos melados, pelo cano, de 35 años, viste pantalón de pana oscuro, con unos remiendos en el trasero, chaqueta y chaleco de paño negro, alpargatas de cáñamo, sombrero hongo color café.

Francisco González, conocido por «El Pavero», estatura más de cinco pies, de regulares carnes, de 37 años próximamente, color moreno con pintas de viruela, ojos melados claros, nariz regular, pelo negro, viste pantalón y chaqueta de paño negro, blusa negra de tela, alpargatas de pita, sombrero hongo negro.

Juan Expósito Mesa, alto, delgado, cara descarnada, color moreno, ojos melados tiernos, pelo negro, viste pantalón oscuro, chaqueta negra, elástico rameado, encarnado, pajozo y verde, sombrero hongo negro y alpargatas de pita.

Logroño 28 de Abril de 1888.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

Núm. 2.

Don Ricardo Ayuso, Gober-

nador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por Don Salustiano Marrodán, vecino y del comercio de esa ciudad, apoderado de D. Braulio de Pablo, de profesión Veterinario y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á la una de la tarde del día de la fecha una solicitud de registro de seis pertenencias con el título de «Esperanza,» de mineral de cobre argentífero en terreno situado en término de la villa de Gallinero de Cameros, paraje que llaman El Vercolar, lindante al E. con el Quemado, al S. cerro de La Atalaya, al O. camino de la Dehesa y al N. con el río Morenillo, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la segunda estaca del registro «Verguena,» desde él se medirán 300 metros al E. y se fijará la 1.ª estaca, de esta 200 metros al S. la 2.ª, de esta 300 metros al O. la 3.ª, que intestará con el límite oriental de la referida mina «Verguena,» de dicha 3.ª estaca se medirán 200 metros al N. y se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las seis pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento de la Minería.

Logroño 27 de Abril de 1888.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Circular

Núm. 141.

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que

aun no han dado cumplimiento á la prevención 2.ª de la circular de esta Delegación fecha 31 de Marzo próximo pasado, inserta en el «Boletín oficial» de los días 4 y 6 del corriente mes, he dispuesto hacer presente á las Corporaciones que aún no lo han verificado, que si en el improrrogable término de tres días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta circular, no remiten la certificación á que la precitada prevención se refiere, se procederá al envío de comisionados plantones contra los Ayuntamientos morosos, toda vez que estos retrasos darán lugar á que los expedientes de arriendo de consumos no puedan remitirse para el diez de Mayo próximo á la Administración de Propiedades é impuestos según está prevenido por el artículo 233 del Reglamento de consumos vigente, cuya doble responsabilidad está dispuesta á exigir esta Delegación, sin contemplación de ningún género.

Logroño 28 de Abril de 1888.—
El Delegado de Hacienda, Luis M. de Hobles.

Núm. 139

La Dirección general de Rentas Estancadas dice a esta Delegación con fecha 9 del actual lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general con fecha 21 de Marzo último la Real orden que sigue:

Ilmo Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Fomento lo que sigue:—Excelentísimo Sr.: Vista la Real orden expedida por ese Ministerio en 9 de Diciembre de 1886 significando á este de Hacienda la conveniencia de exceptuar á las Cámaras oficiales de Comercio del uso del Timbre móvil que prescriben los números 15, 16 y 17 del artículo 31 de la vigente Ley, así como la solicitud que en igual sentido han formulado las Cámaras de Zaragoza, Coruña, Granada, Sevilla, Palamós y Barcelona, fundándose en la especialidad de su organismo recientemente creado, y el carácter consultivo y oficial de varias de las funciones que están llamadas á prestar en beneficio de los intereses generales del país: Considerando que no se encuentra en las exposiciones de las citadas Cámaras, al menos por razón de la mayor parte de las funciones que desempeñan, un fundamento sólido que aconseje la exención que solicitan, y aun cuando por la importancia de su misión se consideren dignas de algún beneficio por parte del Gobierno, tampoco puede este otor-

gársele sino dentro de los límites que marcan la Ley y Reglamento de 31 de Diciembre de 1881: Considerando que bien examinadas la constitución de dichas Corporaciones y las facultades que les concede el Real decreto de 9 de Abril de 1886, aparte del carácter oficial de que se hallan revestidas y de la circunstancia de haber sido creadas con posterioridad á la vigente ley del Timbre, se vé claramente que existe para sus miembros el mismo interés que tienen otras Corporaciones análogas á quienes dicha disposición obliga taxativamente á satisfacer el impuesto correspondiente: y Considerando que no obstante lo expuesto debe tenerse en cuenta que las Corporaciones peticionarias han de informar acerca de lo que los centros oficiales les consulten, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, en vista de lo propuesto por la Dirección general de Rentas Estancadas, lo informarlo por la de lo Contencioso, y de conformidad con el dictámen de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido disponer:

Primero. Que las Cámaras oficiales de Comercio empleen papel simple con sólo el membrete de la Corporación, tanto con los informes que se les pidan por los Centros oficiales, como en todas las comunicaciones que al efecto tengan que sostener con los mismos, siempre que no se trate de solicitudes ó reclamación de gracias ó derechos.

Segundo. Que las mismas deberán usar, en analogía con los Cuerpos consultivos, como son las Academias y colegios gremiales, el timbre móvil de diez céntimos de peseta que prescriben los números 15, 16 y 17 del artículo 31 de la Ley, en los recibos, libros de actas y nombramientos que expidan.

Y Tercero. Que en todos los demás casos en que hayan de intervenir las expresadas Corporaciones, deberán atenerse para el uso del Timbre á los preceptos contenidos para cada uno en la vigente Ley de 31 de Diciembre de 1881.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—De la propia R. O. comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. I. para iguales fines.—Y la traslado á V. S. para los propios fines, esperando se sirva acusar el recibo de la presente y disponer su inserción en el «Boletín oficial» de Hacienda de esa provincia»

Cuya Real orden se publica en este periódico oficial para que llegando á noticia de las Corpo-

raciones á quienes interesa, puedan prestarle el debido cumplimiento.

Logroño 27 de Abril de 1888.—
El Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

Universidad literaria

DE
ZARAGOZA.

Secretaría general.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Núm 130

Conforme á lo preceptuado en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, han de proveerse en virtud de traslado y concurso de ascenso, las escuelas de uno y otro sexo que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por traslado.—De niñas.

Pesetas Cts.

Fabara y Pedrola, 4.ª parte de sueldo por retribuciones. 825 »

Lobera y Pumjosa, id. id. 625 »

De niñas.

Alconchel y Cubel, 4.ª parte de sueldo por retribuciones. 625 »

Por concurso.—De ambos sexos.

Villalba, 4.ª parte de sueldo por retribuciones. 442 50

Lorbés y Torrecilla de Valmadrid, id. id. 350 »

La sustitución temporal de Codos, durante el propietario se halle al servicio de las armas. 840 »

PROVINCIA DE HUESCA

Por traslado.—De niños.

Triste, Yebra y agregados. 625 »

Concurso de ascenso.—De niños.

Bara y Miz. 486 25

Gavín. 450 »

Tella. 448 75

Fanlo. 425 »

Ara. 361 50

Alberuela de Tuvo. 350 »

Nené. 345 »

Tierz. 315 »

Sesué. 300 »

Muro de Roda, Santa Justa, Seira y Barbenuta y agregado. 275 »

Guardia, Arro y Siero de Jaca. 250 »

Berbusa. 200 »

Latorrecilla. 100 »

De niñas.
 Ausó. 825 »
De ambos sexos.
 Enate. 190 »
PROVINCIA DE LOGROÑO
Por traslado. De niños.
 Berceo y mansilla, dotadas con 625 »
De niños.
 Berceo y Arenzana de Abajo, con 625 »
De ambos sexos.
 Viniegra de Arriba, con 522 »
 Santa Lucía de Ocón. 487 50
 San Millan de Yécora. 267 »
 Urdanta 250 »
PROVINCIA DE SORIA.
Por traslado.—De niños.
 Sotillo del Rincón y Castilruiz. 625 »
De niñas.
 El Royo, Barobia, Romanillos y Cihuela. 625 »
Par concurso.—De niños.
 Huérteles, dotada con. 500 »
 Quifonera. 400 »
 Valdelagua. 375 »
 Jubera. 275 »
 Caderuela, sustitución temporal durante el propietario se halle al servicio de las armas. 250 »
Mixtas.
 Moralejos y Barbolla. 400 »
PROVINCIA DE TERUEL.
Por traslado.—De niños.
 Bordón, dotada con 625 »
Concurso de ascenso.—De niños.
 Valdeltormo, dotada con 625 »
 La Rambla. 275 »
De niñas.
 Villalba Baja, dotada con 333 50
PROVINCIA DE NAVARRA.
Por traslado.—De niños.
 Lumbilla, dotada con 825 »
De niñas.
 Cascante, dotada con 1100 »
 Huarte. 625 »

Por concurso.—De niños.
 Orozco-Betelu, Arero y Narvarte, dotadas con 625 »
De niñas.
 Monrea, con 625 »
De ambos sexos
 Metantén, con 550 »
 Erroz Izurdiaga 500 »
 Azanza. 400 »
 Sarriés. 300 »
 Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los maestros y maestras disfrutará casa franca y las retribuciones legales.
 Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas en debida forma á las respectivas Secretarías de las Juntas de Instrucción pública, en el término de 30 días á contar desde la fecha en que el «Boletín oficial» correspondiente publique este anuncio.
 Lo que de orden del Ilmo. señor Vicerector de este distrito universitario, se hace público para conocimiento de los aspirantes.
 Zaragoza 19 de Abril de 1888.
 —El Secretario, Vicente Santandreu Herrando

Seccion judicial

Núm. 137

D. Quirico Barrio Sáez, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera del Río Alhama y su partido,
 Por el presente y primer edicto hago saber: Que habiendo cesado á su instancia en el desempeño de su cargo el Registrador de la propiedad de este partido don Gregorio Pérez Aoz, he acordado se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra dicho Registrador.
 Cervera del Río Alhama 25 de Abril de 1888.—Quirico Barrio.—Santiago Milla.

Núm 238

D. Gabriel Martín Bañares, Juez de instrucción de este partido.
 Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Juncosa Lledó, de veintitres años de edad, soltero, carpintero, domiciliado en Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta» de Madrid, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en sumario que contra el mismo y otro se ha instruido por quebrantamiento de

sentencia, apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.
 Dada en Logroño á 28 de Abril de 1888 - Gabriel Martín —Por su mandado, Cándido Burgo.
 Núm. 120
 Don Albino del Prado y Medina, Juez de primera instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada,
 Hago saber: Que por D. Nemesio Valgañón, elector y vecino de esta ciudad, se há acudido á este Tribunal, interponiendo demanda sobre inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes por este distrito, sección de Casalarreina, en el concepto de contribuyentes por territorial, á D. Luis Oñaz Tallado, vecino de precitada villa de Casalarreina, y en providencia del día de hoy hé acordado, de conformidad á lo dispuesto en el artículo veinte y siete de la ley electoral vigente, publicar su pretensión por edictos que se insertarán en el «Boletín oficial» de la provincia y fijarán en los demás sitios públicos á los efectos legales.
 Dado en Santo Domingo de la Calzada á veinte y tres de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Albino del Prado.—Por mandado de SS.—El Secretario de Gobierno, Licenciado Ramón Santa María.

ZONA MILITAR DE SORIA NÚM 132
Reemplazos
 Numero 122
 Dispuesto por Real orden circular de 22 de Febrero último se expida la licencia absoluta á los individuos del reemplazo de 1880 á medida que vayan cumpliendo los ocho años de servicio entre el Ejército permanente y la Reserva, fijados en el art. 2.º de la ley de Reclutamiento de 28 de Agosto de 1878, bajo cuyas disposiciones ingresarán; los Sres. Alcaldes de los pueblos que pertenecen á la demarcación de esta Zona militar se servirán participarlo á los individuos que en su localidad respectiva se encuentren comprendidos en la citada Real disposición, ordenándoles que en el menor plazo posible se presenten en las oficinas del Batallón Reserva de esta Zona, sitas en el cuartel de Santa Clara de esta ciudad, para recibir sus licencias absolutas y el importe de los alcances que les resulten en su ajuste.
 Al propio tiempo dichas autoridades locales dispondrán igualmente la presentación á dicho Batallón de Reserva de los individuos pertenecientes á los reemplazos de 1877-1878 y 1879 que no hayan recogido sus licencias y alcances con el objeto de que reciban los espresados documentos y créditos.
 Soria 22 de Abril de 1888.—El T. C. J. A., Enrique Gallego.

Anuncios oficiales.
Comisaria de Guerra
 DE
LOGROÑO

Núm. 5.

ESTADO del precio límite que ha de regir en la subasta que deberá tener lugar el día 16 de Mayo próximo, con el fin de contratar la adquisición de la leña necesaria para la calefacción de los hornos de la Factoría de Subsistencias de esta plaza, durante un año y un mes más, si conviniese á la Administración militar, y cuyo anuncio se publicó en los números 232 y 233 de este periódico oficial, correspondientes á los días 16 y 17 de Abril.

Quintales métrs.	Consumo que se calcula durante un año	Pesetas	Precio límite	Pesetas	Importe total	Pesetas	Cantidad que ha de depositarse para tomar parte en la subasta	Pesetas
1.500		3.05		5.965,00		198,95		

Logroño 30 de Abril de 1888.—El Comisario de Guerra, Federico de Cantos.

Núm. 133.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo de novecientos noventa y siete pesetas cincuenta céntimos, que serán satisfechos por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.
 Los aspirantes presentarán las solicitudes, debidamente documentadas, al señor Presidente de la Corporación en término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y acreditarán, además de lo prevenido en el art. 123 de la vigente ley Municipal, lo siguiente:
 1.º Haber sido sargento ó cabo en el Ejército sin nota alguna desfavorable en su licencia.
 2.º Haber desempeñado alguna Secretaria de Ayuntamiento más de cinco años.
 Debiendo advertir que no se admitirá ninguna solicitud que no reuna dichos extremos.
 Nalda 25 de Abril de 1888.—Juan López.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Abril de 1888.

DIAS	NACIDOS VIVOS			NACIDOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS			TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.		No legítimos.	Legítimos.		No legítimos.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
22	1	1	2				2
23	1	1	2				2
24	3	2	5				5
25	1	1	2				2
26	2	1	3				3
28	1	1	2				2
29	1	1	2				2
30	1	1	2				2
TOTAL.	10	8	18				18

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Abril de 1888, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS				TOTAL general
	VARONES		HEMBRAS		
	Solteros.	Casados.	Solteras.	Casadas.	
21					1
22		1			1
24		1			1
26					2
27					1
28		1			1
30					2
TOTAL....		2	2	4	11

Logroño 1.º de Mayo de 1888.—El Juez municipal, Zacarías Ayala.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

MERINO Y COMPAÑIA,

MAYOR, 30, Y PORTALES, 92

LOGROÑO

Esta imprenta, cuyo surtido tipográfico es inmenso y escogido y que cuenta con personal de aptitudes no comunes, se encarga de cuantos trabajos concernientes al arte se le encomienden.

En la misma hallarán todas las corporaciones, tanto oficiales como particulares, cuanta documentación les sea necesaria, como asimismo las oficinas militares, á precios sumamente equitativos.

Servicio permanente y económico para la impresión de esquelas de defunción y de enlace.

PILDORAS PURGATIVAS VEGETALES

MEDICO QUINTELLA

Excelente purgativo y eficaz remedio para las enfermedades del estómago, dispepsias y difíciles digestiones, afecciones hepáticas, congestiones y estado catarral del hígado, y para las diferentes enfermedades intestinales y estreñimientos habituales, determinados por afección hemorroidal, etc.

Cada caja de 30 píldoras, 10 rs. Depósito en Logroño: farmacia y droguería de Pablo Fernández.

LICOR DEPURATIVO VEGETAL IODADO

DE ZARZAPARRILLA, TUYA Y CAROBA,

DEL MEDICO QUINTELLA

Premiado en la Exposición Industrial de Oporto de 1887 con el

DIPLOMA DE GRAN HONOR.

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sifilíticas, reumáticas escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, es el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis á quien los reclame al depósito general de

PABLO FERNANDEZ, LOGROÑO

A los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.

MOLINO HARINERO

Se arrienda un molino harinero, sito en la villa de Angunciana, partido de Haro, y propio de D. Justo Díez del Corral y Oscariza, tiene tres piedras francesas y buena limpia de granos, también tiene cernedor de harinas, con motor de agua por si se quieren utilizar.

Los que quieran interesarse en el arriendo pueden dirigirse á su dueño,

ARBOLES Y PLANTAS

En la casa de arboricultura de PEDRO IBÁÑEZ E HIJOS, DE NALDA (provincia de Logroño), hay de venta toda clase de árboles frutales de uno, dos, tres y cuatro años, con la variedad de las mejores clases conocidas igualmente plantas de adorno y sombra, acacias ingertas de bola y flor de rosa, comunes flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de estas especie; en rosales ingertos tenemos cien variedades, habiéndose concluido los quinientos millares de barbados de dos años, de varias clases, que teníamos.

Todas estas plantas serán á precios convencionales: para los pedidos y más detalles pueden dirigirse á dicha casa.

ARRIENDO DE YERBAS

en Sartaguda (Navarra) y Arrubal (Logroño)

Terminando en este año los actuales arriendos de yerbas de las jurisdicciones de Sartaguda y Arrubal, propias de la Excelentísima señora Condesa viuda de Santiago, el que desee arrendarlas nuevamente juntas ó separadas, bajo las condiciones que estan de manifiesto en la Administración principal, puede hacer proposiciones al que suscriba antes del día 20 de Mayo próximo en cuyo día se adjudicarán de ser a limitadas las proposiciones presentadas

Sartaguda 15 de Abril de 1888
—Emilio Morales.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 22 de Abril de 1888

Temperatura máxima al sol.	26.6
Idem id. á la sombra.	17.8
Idem minima al aire	7.4
Idem id. al reflector.	5.8
ALTURA BAROMÉTRICA.	719.4
á las nueve de la mañana.	718.5
á las tres de la tarde.	NE, brisa
VIENTO.	NO, brisa
á las nueve de la mañana.	Nuboso
á las tres de la tarde.	Cubierto
ESTADO DEL CIELO	1.9
Agua evaporada.	
Ozono.	
Lluvia.	0.275